



**FABIOLA TERCERO DÍAZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, BALEARES.**

**CERTIFICA:**

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2023, se tomó el acuerdo que a continuación se transcribe:

...\

*"En relación al EXP2023/015149 de contratación para llevar a cabo la licitación del servicio de Transporte, instalación, montaje, conservación, desmontaje, inventario y acopio de elementos y alumbrado ornamental navideño de carácter temporal de la campaña 2023-2025. TM. de Santa Eulària des Riu, y a la vista de los siguientes antecedentes:*

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>
Providencia de Alcaldía.	08-08-2023
Informe de Intervención.	09-08-2023
Informe de Secretaría.	09-08-2023

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: Servicios</i>	
<i>Objeto del contrato: Transporte, instalación, montaje, conservación, desmontaje, inventario y acopio de elementos y alumbrado ornamental navideño de carácter temporal</i>	
<i>Procedimiento de contratación: abierto (SARA)</i>	<i>Tipo de Tramitación: ordinaria</i>
<i>Código CPV: 34991000-0 Luces para iluminación exterior 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización</i>	
<i>Valor estimado del contrato: 596.000 €</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA exc.: 298.000 €</i>	<i>IVA 21%: 62.850 €</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 360.580 €</i>	
<i>Duración del servicio: 2 año</i>	<i>Duración máxima: 4 años</i>

**Lotes:**

*En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

*Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, y riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificados los motivos en que:*

- La coordinación de varios equipos y la supervisión de las tareas relativas al transporte, instalación, montaje, conservación, desmontaje, inventario y acopio de elementos y*



*alumbrado ornamental navideño de carácter temporal, implica duplicar el trabajo de control del servicio. A su vez, los costes de ejecución y vigilancia de seguridad y salud, pero principalmente la carga administrativa y de control del contrato, que consume recursos innecesariamente ya que se duplican tareas sin que ello redunde positivamente en la gestión del contrato.*

- *Por un lado, el tiempo para el montaje y desmontaje están relativamente acotados, y por otro la resolución de incidencias tiene que ser ágil y eficiente por este mismo motivo, y esto implica contar con cierto nivel de estructura a nivel empresa (p.e. almacén de acopio intermedio) para la correcta prestación del servicio, por lo que la división en lotes no resulta ventajosa para la empresa, ya que supone aumentar los costes indirectos sin que el importe del contrato suponga una suma suficiente como para absorberlos. De esta manera, la división en lotes no sería beneficiosa para la pyme ni para fomentar la competencia, sino todo lo contrario.*

*Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.*

*Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.*

*A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regularización armonizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,*

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** *Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto sujeto a regularización armonizada, tramitación ordinaria.*

**SEGUNDO.** *Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

*Es tradición alumbrar con motivos ornamentales navideños los espacios públicos y las principales calles de las distintas parroquias que conforman el Término Municipal de Santa Eulària des Riu. Durante los últimos años, coincidiendo con las diversas celebraciones y actos navideños, se decoran y alumbran los espacios públicos más relevantes con objeto de promover la imagen del municipio de forma que se genere una mayor afluencia de visitantes, así como una mayor actividad comercial durante estos periodos con resultados muy positivos e impacto directo sobre la economía local.*

*El presente contrato pretende dar respuesta a esta circunstancia, definiendo las condiciones básicas por las que se ha de regir el transporte, montaje, mantenimiento, desmontaje, inventario y acopio, en almacén municipal designado, de la iluminación y objetos ornamentales con motivo*



*navideño en el Término Municipal de Santa Eulària des Riu durante la Campaña de Navidad de 2023-2025. Se propone en el servicio, por tanto, el transporte, montaje, mantenimiento, desmontaje, inventario y acopio de los diferentes elementos. Además, incluyendo los gastos de la inspección reglamentaria, y cualquier otro gasto asociado a la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación.*

*Los elementos ornamentales son propiedad del Ayuntamiento y será éste quien asuma el coste de la factura eléctrica, pero precisa de una empresa instaladora con personal cualificado y experiencia en este tipo de servicios, para que se garantice la correcta instalación en condiciones de calidad y seguridad. El alumbrado ornamental con motivos navideños debe estar correctamente instalado y en funcionamiento antes de la fecha límite fijada en el día 1 de diciembre o el primer viernes de diciembre, por lo que las operaciones que se precisan para el encendido inaugural tienen que llevarse según el cronograma establecido para atender a las necesidades expuestas para la promoción del municipio y fomento del comercio local.*

**TERCERO.** *Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.*

**CUARTO.** *Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."*

... \...

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V<sup>o</sup>B<sup>a</sup> de la Sra. Alcaldesa.

Firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu  
La Alcaldesa  
La Secretaria accidental.